

Santa Marta, 8 de febrero de 2022

INFORME: En la fecha paso al despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que una de las demandadas confirió poder a una abogada, quien solicita se haga efectivo el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Ordene.

PEDRO MALDONADO PEÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

RAD: 2019-00722

Santa Marta, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y el escrito presentado, encuentra el despacho que la demandada JESSICA MARIA STEER DIAZ confirió poder a la abogada ABRIL YULIANA FULA FAJARDO, quien a su turno solicita se remitan las comunicaciones para el levantamiento de la medida cautelar que fue ordenada en el auto de terminación de este proceso.

En virtud de lo anterior, se reconocerá personería a la referida profesional del derecho, y como quiera que se encuentra terminado el presente proceso por pago, se accederá a lo pedido y se ordenará que por secretaría se remitan las comunicaciones para el levantamiento de la medida cautelar que fue ordenada.

Por lo expuesto, se

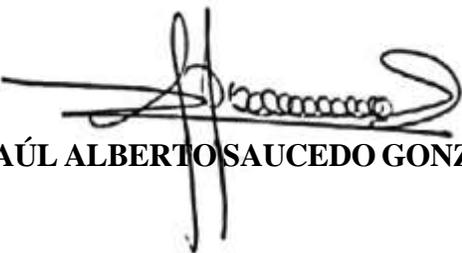
RESUELVE:

PRIMERO: Téngase a la abogada ABRIL YULIANA FULA FAJARDO como apoderada judicial de la demandada JESSICA MARIA STEER DIAZ, en los términos y para los fines del poder otorgado.

SEGUNDO: Por secretaría remítanse las comunicaciones para el levantamiento de la medida cautelar que fue ordenada.

Notifíquese y cúmplase.

EL JUEZ


RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, 9 de Febrero de 2022 NOTIFICADO
POR ANOTACION EN ESTADO N° 013 Y POR CORREO
ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN
SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO